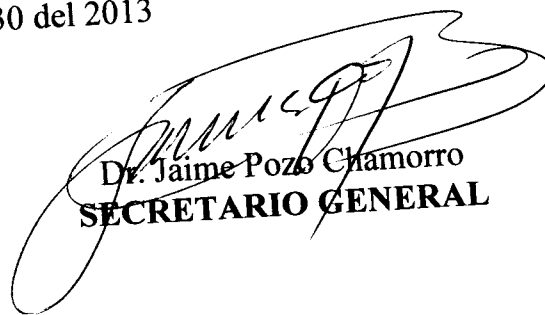


1202  
10

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 0764-13-EP, acción extraordinaria de protección, presentada por Jaime Edulfo Estrada Bonilla y Lino Ernesto Romero Ganchozo, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Manta, en contra de la sentencia de 4 de marzo del 2013, dictada por el Tribunal de Conjuces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio Nro. 198-2009, 463-2011, mediante la cual se resolvió inadmitir el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 13 de junio del 2011, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 4 de Portoviejo, juicio seguido por el señor Félix René Martínez Burbano, en el cual se declaro parcialmente con lugar la demanda y se declara la ilegalidad y nulidad de la acción de personal Nro. 482 de 21 de agosto del 2009, por la cual se resolvió cesar al accionante de su cargo de jefe del departamento de fiscalización y se ordena su inmediato reintegro y al pago de las remuneraciones dejadas de percibir, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Abril 30 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

JPCH/RSM